



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

TRD- 140.1.03.02.00000001.4.2025000075

RESOLUCIÓN N. 140.1.03.02.00000001.4.2025000075 (15 DE MAYO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2024, VIGENCIA FISCAL 2025, Y EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LAS RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2025”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira, a través de correo electrónico institucional del 09/01/2025, informó el nuevo contrato MP-0002-2025 con fecha de firma en SECOP el 09 de enero de 2025, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ERP V6 VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT:901337523.

Que aunado a ello, se comunicó la contingencia por cambio del sistema y adopción del nuevo sistema tecnológico con contrato MP-0002-2025 mediante Circular N.104.1.08.02.00000001.5.2025000002 del 09/01/2025 suscrita por el Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, advirtiendo que *“A partir de la fecha, todas las operaciones tecnológicas y de gestión administrativa se registrarán bajo el nuevo contrato MP-0002-2025, firmado el día 9 de enero de 2025 y publicado en la plataforma SECOP. (...) Esta implementación tiene como finalidad optimizar los procesos internos y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional a través del uso de tecnologías de última generación e interoperabilidad entre las mismas. (...) Es posible que se presenten dificultades en el acceso y el cargue de información mientras el sistema alcanza su operatividad plena.”* lo cual ha dificultado el acceso de los contribuyentes para el diligenciamiento y la presentación de las Declaraciones privadas ante el Municipio de Palmira.

Que por medio de la Resolución No.2024-140.13.3.285 del 10/12/2024, se estableció el calendario tributario para los impuestos municipales, señalando en sus artículos primero y segundo el plazo máximo de presentación y pago de la primera cuota de la Declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2024, vigencia fiscal 2025, el cual fue modificado y ampliado con la



RESOLUCIÓN

Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000046 del 25/03/2025 y la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000057 del 23/04/2025.

Que igualmente mediante la Resolución No.2024-140.13.3.285 del 10/12/2024, en su artículo séptimo se establecieron las fechas de declaración y pago de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio del periodo gravable 2025, las cuales fueron modificadas respecto de las retenciones efectuadas por los meses de enero, febrero y marzo del año 2025, por las Resoluciones TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000017 del 30/01/2025, TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000023 del 26/02/2025, TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000034 del 07/03/2025, TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000052 del 27/03/2025 y TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000065 del 29/04/2025.

Que no obstante, los contribuyentes, continúan informando errores e intermitencias en la plataforma de diligenciamiento y presentación de las Declaraciones privadas ante el Municipio de Palmira, debido al cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico del municipio, por lo que para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, resulta pertinente en virtud de la contingencia ampliar el plazo de presentación y pago de la primera cuota de la Declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2024 – vigencia fiscal 2025, así como el plazo de presentación de las Declaraciones de retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, causadas en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2025.

Que el artículo 1.12 del Acuerdo 038 de 2017 adicionado al Estatuto Tributario Municipal y compilado en el artículo 183-1 del Decreto 313 de 2023, establece los principios para imponer sanciones, indicando que *“se deberán imponer teniendo en cuenta los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior.”*

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: con ocasión a la contingencia técnica por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000057 del 23 de abril de 2025 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de la primera cuota de las Declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros año gravable 2024 - vigencia fiscal 2025, estableciendo como vencimiento el 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: con ocasión a la contingencia técnica por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000065 del 29 de abril de 2025 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de las Declaraciones privadas de las retenciones

RESOLUCIÓN

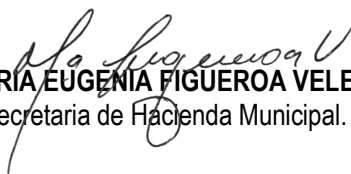
y autorretenciones del impuesto de industria y comercio por los periodos gravables 01enero-2025, 02febrero-2025 y 03marzo-2025, estableciendo como vencimiento el 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO TERCERO: con ocasión a la contingencia técnica por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo séptimo de la Resolución No.2024-140.13.3.285 del 10 de diciembre de 2024 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de las Declaraciones privadas de la retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, periodo gravable 04abril-2025, estableciendo como vencimiento el 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.2024-140.13.3.285 del 10 de diciembre de 2024 y la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000057 del 23 de abril de 2025, que no sean modificados por esta resolución seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira Valle, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Daneyda Lizz Castro-Profesional universitario 02 
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 